



## Resolución Directoral N° 143 -2010-BNP/OA

Lima, 13 DIC. 2010

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO;** el Informe N° 1028-2010-BNP/OA/APER, de fecha 11 de noviembre de 2010, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por Capacitación No Oficializada”, de la servidora Ketty Rosa Tafur Ramos y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y el Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 04929, de fecha 10 noviembre de 2010, la servidora, Ketty Rosa Tafur Ramos, ha presentado Solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por Capacitación No Oficializada”, por los días 18 y 19 de noviembre de 2010, para participar en el curso de “Conservación y Restauración de Documentos”, organizado por el Ministerio de Cultura de España-Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que se llevará a cabo en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo-Uruguay, adjuntando la carta de acreditación respectiva y el documento visado por la Directora General de Hemeroteca Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, en conformidad del otorgamiento de la Licencia;

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, se concede a los trabajadores para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional, teniendo en consideración las necesidades del servicio, por un período no mayor de doce (12) meses, para perfeccionamiento en el país o en el extranjero de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 116° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el numeral 1.2.8 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Que, para acogerse a este beneficio de Licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 143 -2010-BNP/OA (Cont.)**

servicio. Este derecho se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;

Que, el funcionario o servidor debe presentar al término de la Licencia, copia autenticada por fedatario de la entidad, diploma o certificado, que acredite su participación o una constancia de haber asistido reglamentariamente al evento;

Que, mediante el Artículo 17° de la Ley N° 27 444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27 444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura", el Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- OTORGAR**, con eficacia anticipada, "Licencia sin Goce de Remuneraciones por Capacitación No Oficializada" por los días 18 y 19 de noviembre de 2010, a la servidora Ketty Rosa Tafur Ramos, contratado por servicios personales, en el cargo de Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú